

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL.

Destinos.—Orden de 6 de octubre de 1947 por la que se dispone se encargue de la Jefatura de la Oficina de Planificación Industrial Naval, de la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, el Jefe del Centro de Estudios y Proyectos de dicha Dirección.—Página 1.354.

Otra de 30 de septiembre de 1947 por la que se dispone embarquen en el Grupo de Lanchas Rápidas el Contramaestre segundo D. Nicolás Perrián Castañeda y el Electricista primero D. Antonio Bueno Caviedes.—Página 1.354.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 4 de octubre de 1947 por la que se dispone los honores militares que han de rendirse a la sagrada imagen de la Santísima Virgen del Rosario, Patrona de Cádiz, en el acto de la procesión del día 7 del corriente.—Página 1.354.

Otra de 4 de octubre de 1947 por la que se dispone los honores militares que han de rendirse a las sagradas imágenes del Santo Cristo de Lepanto y de la Santísima Virgen del Rosario con motivo de los actos que se celebren en Madrid el próximo día 7 del corriente.—Página 1.354.

MINISTERIO DE HACIENDA

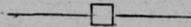
Orden de 4 de octubre de 1947 por la que se adoptan medidas restrictivas en el consumo de gasolina.—Páginas 1.354 y 1.355.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones.—Orden de 23 de septiembre de 1947 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la relación que empieza con doña María Carreño Pedreño y termina con doña Araceli Pujol Domenech.—Págs. 1.355 y 1.356.

EDICTOS



ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

Destinos.—Por haber pasado a desempeñar la Gerencia de la Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A., el Coronel de Ingenieros honorario (retirado extraordinario) don Luis Ruiz Jiménez, cesa en el cargo de Jefe de la Oficina de Planificación Industrial Naval, de la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, debiendo encargarse de la expresada Jefatura el Jefe del Centro de Estudios y Proyectos de dicha Dirección.

Madrid, 6 de octubre de 1947.

REGALADO

— En virtud de propuesta elevada por el Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, se dispone que el Contraamaestre segundó D. Nicolás Periñán Castañeda y el Electricista primero D. Antonio Bueno Caviedes embarquen, con carácter forzoso, solamente a efectos administrativos, en el Grupo de Lanchas Rápidas, sin desatender los destinos que tienen conferidos en el Cuartel de Instrucción de aquel Departamento Marítimo.

Madrid, 30 de septiembre de 1947.

REGALADO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Presidencia del Gobierno.

Excmos. Sres.: Vista la acendrada devoción que el pueblo gaditano profesa desde tiempo inmemorial a la Santísima Virgen del Rosario, Patrona de la ciudad de Cádiz, y también, de hecho, de la Flota y Tercios de galeones durante los siglos XVI y XVII,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer se rindan a su sagrada imagen, por las Fuerzas de los Ejércitos, los honores militares máximos durante el acto de la procesión que se celebre en su honor el próximo 7 del corriente, día de su festividad.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1947.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres.

Excmo. Sr.: En consideración a la acendrada devoción que el pueblo barcelonés y la Marina española profesan a las imágenes del Santo Cristo de Lepanto y de la Santísima Virgen del Rosario, Patrona de la Flota y Tercio de Galeones durante los siglos XVI y XVII, imágenes que, según la tradición, asistieron a la batalla de Lepanto a bordo de la *Capitana Real*, de Don Juan de Austria, y fueron donadas por el Generalísimo de la Santa Liga, después de la gloriosa jornada, a la Catedral de Barcelona, la primera, y al Hospital de Galeras del Puerto de Santa María, la segunda, de donde pasó esta última al Museo Naval,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que por las Fuerzas de los Ejércitos se rindan a ambas sagradas imágenes los honores militares máximos en ocasión de los actos que se celebren en Madrid el próximo 7 de octubre, en conmemoración de la batalla de Lepanto.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1947.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres.

(Del B. O. del Estado núm. 278, pág. 5.479.)

Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones y circunstancias expuestas por la Dirección General de Timbre y Monopolios, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º *Automóviles de propiedad particular o turismo.*

La circulación de los automóviles provistos de Patente Nacional de Circulación clase A, y aquellos que por la extinguida Comisaría de Carburantes Líquidos fueron asimilados a esta clase, quedará sometida, a partir del próximo día 7 de octubre, al siguiente régimen:

a) Los automóviles de turismo de potencia superior a 18 HP. podrán circular los lunes, jueves, sábados y domingos de cada semana, y no podrán circular los martes, miércoles y viernes de cada semana.

b) Los automóviles de turismo de potencia hasta 18 HP., inclusive, podrán circular los lunes, miércoles, jueves, sábados y domingos, y no podrán circular los martes y viernes de cada semana.

c) Los automóviles de matrícula extranjera, asimilables a la categoría de los anteriores, que circulen en España en régimen de admisión temporal, no podrán asimismo circular en los días prohibidos para los turismos de igual potencia a la suya.

2.º Vehículos propiedad de Médicos.

Los vehículos propiedad de "Médico" podrán circular todos los días, siempre que sean de peso inferior a 750 kilogramos. Esta autorización se supedita a la circunstancia de que vayan ocupados por el titular, conductor autorizado y ayudante profesional. Caso de circular en días prohibidos con personas extrañas, aunque sean familiares, serán sancionados de la manera indicada a continuación para los coches de turismo.

3.º Automóviles de alquiler.

Los automóviles de esta clase que fueron provistos por la Comisaría de Carburantes Líquidos de tarjeta de aprovisionamiento clase "E" podrán circular todos los días de cada semana.

Los restantes automóviles de esta categoría sólo podrán circular en los días autorizados para los turismos de propiedad particular, según su potencia.

4.º Sanciones.

Las infracciones de estas disposiciones serán castigadas con multas de mil pesetas y precintado del coche durante un mes, llegándose, en caso de reincidencia, a la incautación del vehículo.

5.º Automóviles oficiales.

Podrán circular, sin limitación, los coches de los señores Ministros y Subsecretarios, Prelados, Presidente de las Cortes, Presidente del Consejo de Estado, Presidente del Tribunal Supremo y Fiscal del Tribunal Supremo, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar, Jefe del Alto Estado Mayor, Jefes de los Estados Mayores de Ejército, Marina y Aire, Jefes de las Casas Civil y Militar de Su Excelencia, Capitanes Generales, Gobernadores Civiles y Militares, Director General de la Guardia Civil y Director General de Seguridad, con el coche de escolta correspondiente, los que oficialmente lo tuvieren asignado.

También podrán circular todos los días los coches del Cuerpo Diplomático, provistos de matrícula especial, concedida por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Los coches oficiales ligeros no incluidos en la relación anterior no podrán circular durante los días prohibidos a los turismos particulares, excepto los coches de la Guardia Civil y Policía, en actos del servicio, pero siempre que lo hagan utilizando coches de potencia inferior a 19 HP.

6.º Los cupos oficiales concedidos a los distintos Departamentos ministeriales se reducirán en la proporción correspondiente a la reducción impuesta al consumo de los coches de turismo.

7.º El Delegado del Gobierno cerca de la CAMPSA cuidará, con la cooperación de la Compañía Arrendataria, del cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, quedando facultado para dirigirse directamente a todos los Departamentos ministeriales, y con las atribuciones que le concedía el Decreto de la Jefatura del Estado, en que se suprimía la Comisaría de Carburantes Líquidos.

A los efectos necesarios, utilizará los servicios de la Policía Armada y de Tráfico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 4 de octubre de 1947.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.

(Del B. O. del Estado núm. 278, pág. 5.481.)

— □ —

Ministerio del Ejército.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

Pensiones.—Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con doña María Carreño Pedreño y termina con doña Araceli Pujol Domech, cuyos haberes se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal. Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez."

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1947.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

Excmo. Sr. ...

RELACIÓN QUE SE CITA

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 15 de junio de 1942 (Diario Oficial núm. 144).

Murcia.—Doña María Carreño Pedreño, viuda del Fogonero preferente José Pérez Pérez: 1.500,00 pe-

setas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 6 de enero de 1947. Reside en Cartagena (Murcia).—(1) y (7).

Murcia.—Doña Salvadora Añinó Rodríguez, viuda del Fogonero Juan Rodríguez Duarte: 1.269,08 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 18 de marzo de 1947.—Reside en Cuevas de Atalaya (Murcia).—(1).

Reglamento del Montepío Militar.

La Coruña.—Doña Mercedes Lage Lis, huérfana del Segundo Contramaestre D. Ricardo Lage Pita: 666,66 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 14 de mayo de 1947.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1) y (11).

Real Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. núm. 20).

La Coruña.—Doña Balbina Díaz Manday, huérfana del Contramaestre Mayor D. Juan Díaz Bouza: 2.037,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 14 de mayo de 1947.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1).

La Coruña.—Doña Asunción Veira Aneiros, huérfana del Contramaestre D. Juan Veira Val: 666,66 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 1 de enero de 1942. Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1) y (13).

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

Cádiz.—Doña Ignacia Macías Suárez, viuda del Oficial primero D. Ernesto Allely Lagraña: 3.600,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 23 de enero de 1947.—Reside en San Fernando (Cádiz).—(1).

Cádiz.—Doña Araceli Pujol Domenech, viuda del Auxiliar D. José Martínez Ahumada: 2.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 7 de abril de 1947.—Reside en San Fernando (Cádiz).—(1).

OBSERVACIONES

(1) Por los Gobernadores o Comandantes Militares, en su caso, a que corresponda el punto de residencia de los interesados se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

(7) La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la

misma el 5 de enero de 1959, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

(11) Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Lis Pita, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de enero de 1913, y elevada a la actual cuantía en 5 de abril de 1929. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

(13) La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, ocurrido, según decreto judicial, el 31 de diciembre de 1941.

Madrid, 23 de septiembre de 1947.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

(Del D. O. del Ejército núm. 223, pág. 37.)

EDICTOS

Don Antonio Martín Gomá, Teniente de Navío y Jefe del Detall, interino, de la Comandancia Militar de Marina de Ceuta,

Hago saber: Que habiéndose acreditado la pérdida de la Libreta de Inscripción Marítima del inscripto del Trozo de Ceuta Rafael López Vida, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de febrero de 1941 (D. O. núm. 48), se declara nulo y sin valor alguno el aludido documento original, expedido por dicho Trozo en 12 de junio de 1935; incurriendo en responsabilidad la persona que, habiéndolo hallado, no lo entregue a las Autoridades de Marina.

Dado en Ceuta a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Teniente de Navío, *Antonio Martín*.

Don Eloy Rodríguez Rodríguez, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente de pérdida de la Libreta de Inscripción Marítima del inscripto de Marina de este Trozo Manuel Baz Puga,

Certifico: Que por decreto del excelentísimo señor Capitán General del Departamento de fecha 12 del actual, se declara nulo y sin valor el aludido documento; incurriendo en responsabilidad quien lo posea y no haga entrega del mismo.

Vigo, 19 de septiembre de 1947.—El Juez instructor, *Eloy Rodríguez*.